

0842-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintiuno de julio de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido Integración Nacional (PIN), en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Integración Nacional (*en adelante PIN*) celebró *-de manera presencial-* el día primero de julio del año dos mil veintitrés, la asamblea del cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

Mediante oficio sin número de fecha cinco de julio del presente año, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*), la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación a cualquier puesto de los señores Ana Cristina Cascante Campos, cédula de identidad n.º 602980801, Ángel Enrique Campos Ledezma, cédula de identidad n.º 603420996, Carlos Leonel Valdelomar Montoya, cédula de identidad n.º 601350587, Cecilia Campos Ledezma, cédula de identidad n.º 601820676 y José Jesús Cerna Ortega, cédula de identidad n.º 603540987, ya que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON MONTES DE ORO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603090030	KARINA PEÑA MATARRITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
604840727	EDEN ARIEL VARELA PEÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
602980801	ANA CRISTINA CASCANTE CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO

601350587	CARLOS LEONEL VALDELOMAR MONTOYA	PRESIDENTE SUPLENTE
601820676	CECILIA CAMPOS LEDEZMA	SECRETARIO SUPLENTE
603420996	ANGEL ENRIQUE CAMPOS LEDEZMA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602980801	ANA CRISTINA CASCANTE CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603420996	ANGEL ENRIQUE CAMPOS LEDEZMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601820676	CECILIA CAMPOS LEDEZMA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604840727	EDEN ARIEL VARELA PEÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603090030	KARINA PEÑA MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto al señor José Jesús Cerna Ortega, cédula de identidad n.º 603540987, como fiscal propietario, ya que ostenta doble militancia con el partido Unión Pacífica Costarricense (*en adelante PUPC*) al haber sido designado como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario en la asamblea celebrada en fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés, en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, nombramientos que fueron acreditados mediante auto n.º 0168-DRPP-2023 de las ocho horas cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veintitrés. Para subsanar la inconsistencia advertida supra, deberá constar ante este Departamento la renuncia del señor Cerna Ortega al PUPC, o en su defecto deberá el PIN celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras para designar el puesto de la fiscalía, en apego al requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditar el cargo de la fiscalía propietaria del cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, por el partido Integración Nacional (PIN).

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional (PIN)
Ref. n.º: S 6842, 6875, 7032-2023